

Segunda Instancia

PROVIENE DEL JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

APELACION DE AUTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO

SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular

Por sumas de dinero

DEMANDANTE : EDIFICIO ALIADOS P.H.

DEMANDADO : HERNANDO NIETO PARDO, JOSE RICARDO
NIETO PARDO

NUMERO DE RADICACION: 110014003069200700982 02

CUADERNO: 2

FOLIOS : 71-7

777927

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ
CARRERA NÚMERO 14-33 PISO 4º. - TELEFONO 3-427091

Bogotá, 3 de Junio de 2015
Oficio No. 2324

Señores:

OFICINA JUDICIAL
REPARTO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO ESCRITURALES
Bogotá, D.C.

REF.: Ejecutivo Singular, No.110014003069200700982

DE: EDIFICIO ALIADOS P.H.

CONTRA: HERNANDO NIETO PARDO, JOSE RICARDO NIETO PARDO

Cordial saludo:

Me permito comunicarle a usted, que por auto de fecha, 12 de mayo de 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó remitir el proceso referido a fin de que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito Escriturales de esta ciudad.

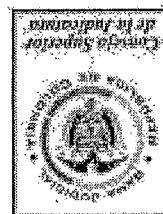
Va en 02 cuaderno(s) de 7 y 71 folios.

Atentamente,

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario



5052 5-JUN-15 14:58



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha : 09/jun./2015

014

GRUPO

APELACION AUTO -

SECUENCIA: 23292

FECHA DE REPARTO: 09/06/2015 11:58:16a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 14 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300144377

EDIFICIO ALIADOS P.H.

OF.NO.2324 JUZ 31 CTO PROC

RAD.68252

2007-0982

LUZ ESPERANZA MUÑOZ

31291523

HERNANDEZ

OBSERVACIONES: JUZ 31 C CTO 2 CUADERNOS FOLIOS 71-7

REPARTOHHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

MFTS

v. 2.0

ycepedag

ycepedag

REPARTOHHMM08

07-0982
Folio 57
10/06/15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

APELACION DE AUTOS 2007--0982

10 DE JUNIO DE 2015. EN LA FECHA PASA AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ LA PRESENTE DEMANDA, RECIBIDA POR REPARTO,
UNA VEZ RADICADA, SE ADJUNTA. PROCESO ENVIADO EN COPIAS
PARA RESOLVER APELACION DE AUTOS

DANIEL RICO PEREZ
SECRETARIO

COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO
COPIA PARA EL TRASLADO
ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES
(LA X SIGNIFICA QUE SI SE APORTO)



Encontrándose al despacho las presentes diligencias a efecto de decidir lo pertinente respecto de la apelación a la providencia dictada por el Juzgado 69 Civil Municipal De Bogotá, se tiene que el Acuerdo N° PSA15-10300 del 25 de Febrero de 2.015, en ningún aparte indica que no es viable conocer el asunto por parte de Juzgados implementados para oralidad, pues muy claramente se lee que se reglamentó el trámite de los procesos de primera instancia.

Aunado a ello, mientras no exista una norma o un acuerdo que establezca la competencia privativa de la apelación de los procesos escritos, todos los juzgados civiles del circuito estamos obligados a conocer de los procesos de segunda instancia que sean sometidos a nuestro conocimiento, máxime que la competencia se define de manera expresa y taxativa, no por interpretación.

Por los anteriores argumentos se RESUELVE:

1. Devolver las presentes diligencias por intermedio de la Oficina Judicial - reparto-, al JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, para lo de su cargo. Oficiése, dejándose las constancias de rigor.

2. Librar comunicación a la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto, Informando sobre la presente decisión, para lo de su cargo. Oficiése.

CÚMPLASE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Ag

8

(ACUERDOS PSAA15-10402 y PASAA 15-10412)
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
Despacho de origen: JUZGADO 14 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 2007-982

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PASSA 15-10402 modificado por el Acuerdo PSAA 15-10412 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por los cuales fue creada esta autoridad judicial y atendiendo al estado procesal de este asunto, el Despacho dispone:

1. AVOCAR conocimiento del presente proceso.

2. Continuando con lo pertinente, el despacho RESUELVE:

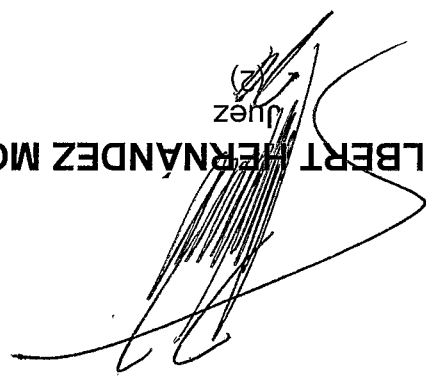
Admitir en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte incidentante contra el auto de fecha 11 de febrero de 2015, proferido por el Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal de esta ciudad dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 359 del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado a la apelante por el término de tres (3) días para que sustente el recurso. Vencido el traslado, queda a disposición de la parte contraria por el mismo término para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez



3. *unum/unum*

Observaciones

Benicio en Silencio

Al despacho del señor Juez (a), hoy: 19-10-16

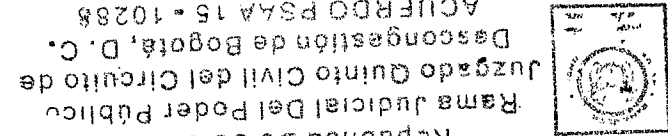
ENTRADA AL DESPACHO

ACUFROD PSYA 15 - 10288

Descongestión de Bogotá, D. C.

Juzgado Quinto Civil del Circuito de

Republica De Colombia



A.M.R.D.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

La secretaria

04 OCT. 2016

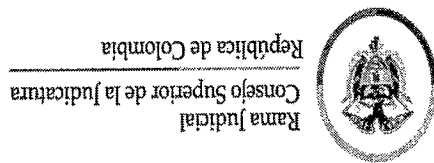
No. 88 ON

La anterior providencia se notifica por ESTADO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(PSAA 15-10402 del 29 de octubre de 2015)

JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Proceso No. 110013103014200700098200

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la incidentante, como quiera que no sustentó el mismo dentro del término legal (art. 352 y 356 del C.P.C.).

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

LUZ STELLA AGRA Y VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO
No. 121 el 20 de OCTUBRE de 2017.

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaría

Rama judicial del poder público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Cra. 10 N° 14-33 piso 5° - Ed. Hernando Morales Molina - Bogotá D.C.



Bogotá D.C., octubre 27 de 2017
Oficio N° 1713

Señores
JUZGADO SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF.: EJECUTIVO 2007-0982

DEMANDANTE: EDIFICIO ALIADOS P.H.
DEMANDADOS: HERNANDO NIETO PARDO, JOSE RICARDO NIETO
PARDO

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2017, este despacho judicial DECLARO DESIERTO el recurso de apelación interpuesto, en consecuencia dispuso remitir las diligencias a su unidad judicial.
En consecuencia, remitimos el proceso de la referencia en cuatro (4) cuadernos de 6, 10, 71 y 12 folios.

Cordialmente,

GINA NORBELY CERON OJEDA
Secretaria
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficio de Bogotá, D.C.

NOV 1 11:17 AM 2017
11/01/2017 11:17 AM

WY

EXPEDIENTE 08 CIVIL MICHUACÁN
SECRETARÍA DE
EXPEDIENTE DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE
1. Se recibió en tiempo debido copia.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se
pronunció(n) en tiempo: SI ☐ NO ☐
5. Venció el término prebatorio.
6. El término del emplazamiento venció, el (los) comparecedor(es)
no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
No compareció la parte solicitante, por lo que se
declara la nulidad de lo actuado.
F. 3 NOV 2017
[Firma]

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: No. 2007-00982

En atención a que el expediente de la referencia no se encuentra en esta sede judicial por cuanto se remitió al Juzgado 40 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, el cual posteriormente se convirtió en el 85 Civil Municipal Permanente de Bogotá, se dispone, remitir las presentes diligencias allegadas a esta dependencia por el Juzgado 48 Civil del Circuito de esta capital, a la última dependencia citada para los fines pertinentes a que haya lugar. OFICIESE.

Notifíquese y cúmplase

ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Hoy 15 de diciembre de 2017 se notifica a las partes el
proveydo anterior por anotación en el Estado No. 74
MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaría